

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de fecha 25 de abril de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el Pleno por unanimidad en la sesión de 27 de junio de 1996 los informó desfavorablemente porque según palabras textuales «aunque la propuesta del Escudo podría ser aceptable pues respeta los criterios técnicos del Decreto 14/1995, de 31 de enero, sin embargo la memoria no contiene la exigible reseña de las fuentes archivísticas y bibliográficas utilizadas y los símbolos del Escudo no son característicos y peculiares del Concejo». Remitido el informe al Ayuntamiento para que adoptase nuevo acuerdo sobre el asunto, el Alcalde del Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) mediante escrito razonado reiteró la propuesta inicial de Escudo Heráldico y Bandera Municipales. Dicho escrito fue trasladado a la Real Academia de Córdoba para que emitiese nuevo informe. Ante la tardanza en su emisión, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 1998 adoptó acuerdo solicitando la Resolución definitiva del expediente, iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 1996, ratificándose en el mismo sobre la descripción del Escudo y Bandera Municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998.

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De oro balanza de sable realzado su fiel de espada baja de gules con la hoja ondeada, y en punta una rama florida de sauco, en faja, de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción 11 x 18, compuesta de cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera y quinta son amarillas, la segunda verde, la tercera negra y la cuarta roja; teniendo la primera y la quinta, 2/7 de la anchura total, respectivamente, y las restantes 1/7, cada una de las mismas. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1273/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1273/98, interpuesto por don Santiago Guerrero Muñoz, contra la Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría perteneciente al Grupo IV,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1273/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 226/1998, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), de unos terrenos sitos en la Dehesa del Espinar de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en la Dehesa del Espinar de dicho municipio, entre la carretera Córdoba-Valencia y la travesía interior, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de unos terrenos, con una superficie aproximada de 5.000 m², que corresponden a las siguientes fincas colindantes que, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento donante, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ubeda:

- Rústica sita en la Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con don Miguel Jurado Albante, y al Oeste, con doña María Santiago Anguis Guerrero. Inscrita al folio 6, tomo 1.036, libro 131, finca 7.976.

- Rústica en el sitio Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con don Cristóbal Anguis Guerrero, y al Oeste, con doña María Anguis Guerrero. Inscrita al folio 44, tomo 1.136, libro 144, finca 9.122.

- Rústica al sitio Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con doña María Santiago Anguis Guerrero, y al Oeste, con don Manuel Guerrero. Inscrita al folio 47, tomo 1.136, libro 144, finca 9.123.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dichas fincas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad autónoma de Andalucía, una vez inscritas a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscritas a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 227/1998, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Albolote (Granada), de 14.000 m² de terrenos sitos en la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Albolote (Granada) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en el paraje San Nicolás y los pagos Zarraca Grande, Universidad y la Carraca de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de noviembre de 1998.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Albolote (Granada) de 14.000 m² de terrenos que serán segregados de las siguientes fincas que, libres de cargas, obran inscritas a favor del citado Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Granada núm. 5:

- Tierra de riego en el término municipal de Albolote, sitio o paraje conocido por San Nicolás o Carretera de Atarfe, de cabida cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, tierras de Nicolás Osuna; Sur, la Carretera de Atarfe; y Este y Oeste, con el Ayuntamiento de Albolote. Figura inscrita en el libro 86 de Albolote, folio 109, finca 6119, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Haza de tierra de riego en término municipal de Albolote, al pago de la Zarraca Grande, que ocupa una superficie de cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle en proyecto abierta en la matriz; Sur, Carretera de Atarfe; Este, Callejón de los Leones; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Albolote. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 184, finca 7916, inscripción 1.^a

- Haza de tierra en término municipal de Albolote, procedente de la finca denominada Contreras y Universidad, al pago Universidad, con una superficie de cuarenta y tres áreas, siete centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, de los que setecientos metros cuadrados están calificados como de suelo urbano, y el resto como agrícola. Linda: Norte, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A.; Sur, Jesús Aranda Nievas, que la separa de la Carretera de Atarfe; Este, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A. y del Ayuntamiento de Albolote; y Oeste, Carretera abierta en finca matriz de la que procede. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 183, finca 7915, inscripción 1.^a

- Haza de tierra, en término municipal de Albolote, conocida por la del Marqués, pago de la Carraca, que ocupa una superficie de cuarenta y ocho áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Actualmente linda: Norte, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A.; Sur, Carretera de Atarfe; Este, Antonio Montes; y Oeste, fincas del Ayuntamiento de Albolote. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 182, finca 1705-N, inscripción 4.^a

Según certifica el Ayuntamiento, los linderos de los 14.000 m² donados, una vez efectuada la integración de las cuatro fincas, que tienen una superficie global de 18.775,26 m², y segregados 4.775,26 m², son los siguientes: Norte, calle de nueva apertura; Sur, resto de la finca matriz; Este, carretera de Albolote-Atarfe; y, Oeste, prolongación calle Aricel, calle de nueva apertura y carretera Albolote-Atarfe.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, el terreno donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda